



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
6 de marzo de 2023
Español
Original: inglés
Árabe, español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al cuarto informe periódico de Omán*

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

1. En relación con el párrafo 11 del informe del Estado parte ([CEDAW/C/OMN/4](#)), sírvanse proporcionar al Comité información más detallada sobre la forma en que se incluyó a las mujeres en la elaboración del plan de aplicación de la Visión Omán 2040, el décimo plan quinquenal, para el período 2021-2025. En particular, sírvanse indicar el porcentaje de mujeres entre las 1.900 personas que participaron en los 195 eventos que rodearon la elaboración del plan de aplicación, y los temas de los eventos en que participaron mujeres. Sírvanse indicar si se adoptaron medidas para incluir una perspectiva de género en el plan y si el Estado parte ha realizado una evaluación de mitad de período del plan.

Derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia, las actividades de recuperación y las crisis mundiales

2. Sírvanse describir los esfuerzos realizados y los mecanismos establecidos para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus efectos a largo plazo, y las formas de aplicarlos en la respuesta del Estado parte a las crisis actuales y futuras, como los conflictos armados, la inseguridad alimentaria, la crisis energética y otras esferas pertinentes. Sírvanse informar al Comité sobre las estrategias adoptadas para que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres sean un requisito fundamental para hacer frente a estas crisis y elaborar respuestas adecuadas, como políticas, programas de asistencia, iniciativas de recuperación y la consolidación del estado de derecho. Sírvanse informar también al Comité de las medidas adoptadas para que las mujeres participen de forma igualitaria y significativa en estos procesos y estas crisis no causen un retroceso de los progresos realizados en la protección y promoción de los derechos de las mujeres.

Marco legislativo y definición de discriminación contra las mujeres

3. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para aprobar una legislación contra la discriminación en la que figure una definición de la discriminación contra la mujer que abarque tanto la discriminación directa como la

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 1 de marzo de 2023.



indirecta en las esferas pública y privada y en todos los ámbitos abarcados por la Convención, de conformidad con su artículo 1. Sírvanse también especificar las medidas adoptadas para eliminar las disposiciones discriminatorias de la legislación del Estado parte, en particular el Código Penal, la Ley sobre la Condición Jurídica de la Persona, la Ley del Trabajo, la Ley de Arbitraje y Conciliación, la Ley de Nacionalidad y la Ley de Seguridad Social. A la luz de lo indicado en el párrafo 20 del informe, sírvanse describir las medidas adoptadas o previstas para introducir modificaciones jurídicas que incluyan la igualdad de los no ciudadanos en la legislación. En el párrafo 22 del informe se afirma que “la mayoría de las leyes promulgadas en Omán deben respetar el principio de igualdad en virtud de la Ley Fundamental del Estado”; sírvanse aclarar a qué leyes no se aplica el principio de igualdad.

Acceso a la justicia

4. Faciliten información sobre cualquier medida adoptada para combatir los estereotipos de género en el poder judicial, incluyendo si se fomenta de manera sistemática la creación de capacidad de los jueces y fiscales en este sentido y si esta creación de capacidad se incluye también en la formación de los estudiantes de derecho. En relación con el párrafo 23 del informe, sírvanse describir las medidas adoptadas para analizar el conocimiento de las mujeres de fuera de los centros provinciales de los centros provinciales de la provincia de Mascate sobre sus derechos y mecanismos nacionales para protegerlas de los abusos. Teniendo en cuenta el resultado del estudio de 2020 mencionado en el párrafo 23, según el cual las mujeres tienen “un grado moderado de conocimiento de las leyes y los mecanismos nacionales que las protegen de los abusos”, sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para aumentar el conocimiento de las mujeres sobre estas leyes y mecanismos. En relación con el párrafo 27 del informe, sírvanse aclarar en qué circunstancias la ley no requiere la presencia del abogado del acusado y si a pesar de ello, en esas circunstancias se dispondría de asistencia jurídica a fin de tener a un abogado presente. Sírvanse informar al Comité sobre el acceso de todas las mujeres del Estado parte a asistencia y servicios jurídicos de calidad, en particular para las mujeres en situación de vulnerabilidad, incluidas las mujeres migrantes, las mujeres pertenecientes a grupos étnicos minoritarios y las mujeres con discapacidad.

5. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para abolir la pena de muerte. Asimismo, sírvanse:

a) Proporcionar datos sobre las mujeres condenadas a muerte, especialmente sobre los delitos por los que fueron condenadas, su edad, nacionalidad y origen étnico, si tienen personas a su cargo, y si actualmente hay mujeres con discapacidad condenadas a muerte;

b) Indicar si en tales casos se podrían haber tenido y se tuvieron en cuenta las vulnerabilidades de género, como los traumas, la violencia de género contra la mujer, la coerción y la dependencia, como factores atenuantes en los casos de las mujeres condenadas a muerte;

c) Aclarar si la pena de muerte se aplica también a las mujeres que actuaron en legítima defensa;

d) Aclarar si la legislación del Estado parte prohíbe la ejecución de las mujeres embarazadas y las mujeres que tienen niños menores de 1 año;

e) Indicar si existe algún procedimiento para facilitar sistemáticamente una defensa jurídica cualificada y con recursos suficientes y experiencia previa en los casos de pena capital;

f) Facilitar información detallada sobre un caso incluido en los informes que el Comité tiene ante sí en el que, en 2018, una mujer fue condenada a muerte tras el asesinato de su marido por el amante de esta. Sírvanse facilitar información sobre el caso de esta mujer y la justificación para que fuera condenada a muerte. Sírvanse aclarar también por qué delito fue condenada la mujer, que, según los informes que el Comité tiene ante sí, fue ejecutada en 2020.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

6. Sírvanse facilitar información detallada sobre las medidas concretas incluidas en la estrategia nacional para las mujeres, titulada “Mejorar la calidad de vida”. Asimismo, sírvanse:

a) Aclarar si se ha elaborado un plan de acción que defina claramente la competencia del comité directivo que supervisa la aplicación de la estrategia, a la luz de las anteriores observaciones finales del Comité ([CEDAW/C/OMN/CO/2-3](#), párr. 16 b));

b) Proporcionar información detallada sobre el mandato y la autoridad de la Comisión Nacional para Asuntos de la Familia, su presencia en los planos provincial y local y sus relaciones con los ministerios y las instituciones de derechos de la mujer, incluido el Comité encargado de Vigilar la Aplicación de la Convención, y proporcionar también más información sobre el Comité encargado de Vigilar la Aplicación de la Convención y su mandato;

c) Aclarar la naturaleza de los ingresos de la Comisión Nacional y si se están tomando medidas para que la Comisión disponga de un presupuesto fijo, habida cuenta de que en el párrafo 33 del informe se indica que el presupuesto de la Comisión se compone “de fondos asignados por el Estado con cargo al presupuesto general y, con la aprobación de las autoridades competentes, de donaciones, subvenciones y ayudas, así como de contribuciones de organismos e instituciones locales y de ingresos procedentes de las actividades propias de la Comisión Nacional”;

d) Indicar si se prevé continuar los cursos de capacitación sobre un enfoque de género que se impartieron entre 2018 y 2021 a los empleados de los órganos mencionados en el párrafo 47 del informe, y si está previsto ampliar estos cursos a los empleados de otros órganos estatales.

Institución nacional de derechos humanos

7. Sírvanse informar al Comité de los esfuerzos realizados para atender las preocupaciones planteadas por el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para reforzar la Comisión de Derechos Humanos de Omán a fin de que pueda desempeñar de forma eficaz e independiente su mandato en cumplimiento de los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

Organizaciones no gubernamentales y defensoras de los derechos humanos

8. En relación con el párrafo 40 del informe, sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación de las deliberaciones para promulgar una nueva ley para reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil. A la luz del párrafo 42, sírvanse proporcionar más información sobre el contenido del artículo 4 de la Ley de Asociaciones Civiles, que “define los ámbitos en los que pueden trabajar las asociaciones”. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se aplican para proteger a las defensoras de los derechos humanos ante el acoso, la violencia y la intimidación e indicar a qué mecanismos de denuncia pueden acceder.

Estereotipos

9. Sírvanse proporcionar información actualizada y detallada sobre las medidas adoptadas para eliminar todas las formas de subordinación de las mujeres a sus maridos y a otros parientes varones, así como otras actitudes discriminatorias en la legislación y la sociedad, incluidas las dirigidas a las mujeres pertenecientes a grupos en situaciones desfavorecidas y las que existen en las esferas del acceso a la justicia, la participación en la vida política y pública, la nacionalidad, la educación, el empleo, el matrimonio y las relaciones familiares, y las prestaciones económicas y sociales.

Prácticas nocivas

10. Habida cuenta de que en el párrafo 51 del informe se indica que la mutilación genital femenina es un delito, sírvanse aclarar cuándo se tipificó como delito en el Estado parte y facilitar datos sobre el número de casos denunciados e investigados y las sanciones impuestas a la práctica de la mutilación genital femenina desde que se tipificó como delito. Sírvanse también indicar si se están tomando medidas para eliminar las excepciones a la edad mínima para contraer matrimonio, fijada en 18 años, y proporcionar datos estadísticos sobre el número de matrimonios infantiles en el Estado parte.

Violencia de género contra la mujer

11. Sírvanse indicar si está previsto prohibir explícitamente la violencia doméstica. Asimismo, sírvanse:

a) Aclarar el contexto y significado de la expresión “mujeres a las que se les ha impedido casarse”, que figura en el párrafo 57 del informe;

b) Proporcionar información detallada sobre la aplicación de la nueva ley mencionada en el párrafo 58 del informe que “tipifica como delito los actos que causan daño material o moral a las personas en general y a las mujeres en particular” y aclarar cómo se aplica a las víctimas de la violencia de género contra la mujer;

c) Indicar si se están tomando medidas para tipificar específicamente como delito la violencia y los asesinatos cometidos en nombre del “honor” y qué medidas de sensibilización se aplican para eliminar este tipo de violencia y asesinatos;

d) Indicar los esfuerzos que se están realizando para que se presenten más denuncias de violencia de género contra la mujer y proporcionar datos recientes sobre los tipos de violencia de género que se denuncian, el número de casos denunciados, el número de casos investigados y los índices de condena;

e) Proporcionar información detallada sobre la capacitación que se imparte a los agentes de policía sobre la gestión de las denuncias y las víctimas de la violencia doméstica teniendo en cuenta la perspectiva de género, las medidas que se aplican para proteger a las mujeres de las represalias si presentan una denuncia, y si hay soluciones a largo plazo, incluidas, en particular, la vivienda y el apoyo económico, en todo el Estado parte para las víctimas de la violencia doméstica y sus hijos que no desean regresar a sus familias;

f) Aclarar quiénes son las “partes interesadas” mencionadas en el párrafo 60 del informe. Sírvanse también informar al Comité sobre las salvaguardias existentes para garantizar que no se presione a las mujeres víctimas de la violencia doméstica para someterse a mediación.

12. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/C/OMN/CO/2-3, párr. 27), y en relación con el párrafo 64 del informe, sírvanse proporcionar información detallada sobre las salvaguardias que existen para

que las mujeres que denuncian abusos sexuales no corran el riesgo, en ninguna circunstancia, de ser acusadas de mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio (*zina*), lo cual está tipificado como delito con arreglo a los artículos 225 y 226 del Código Penal, incluso cuando el abuso sexual que denuncian no pueda demostrarse. Sírvanse también indicar si se han tomado medidas para tipificar como delito la violación conyugal.

Trata de mujeres y niñas

13. Sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados sobre los índices de enjuiciamiento y condena en casos de trata de mujeres y niñas. Sírvanse también proporcionar información sobre los recursos asignados al Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas. Además, sírvanse proporcionar información detallada actualizada sobre los mecanismos de rehabilitación y reintegración que existen para todas las víctimas de la trata y las víctimas de la explotación de la prostitución, y sobre las salvaguardias que existen para que no sean detenidas, privadas de libertad y deportadas por actos cometidos a consecuencia de haber sido objeto de trata, independientemente de su capacidad o su voluntad de cooperar con las autoridades judiciales. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas que se aplican para abordar las causas de raíz de la trata e indicar las medidas específicas adoptadas para abordar la trata de mujeres migrantes, que corren un alto riesgo de ser objeto de explotación en las tareas domésticas, como se indica en el párrafo 19.

Participación en la vida política y pública

14. En relación con el párrafo 77 del informe, sírvanse proporcionar información sobre el contenido del Real Decreto núm. 75/2020, “relativo a la administración del Estado, [que] se promulgó con el fin de promover la participación de las mujeres en la vida política”. En vista de la indicación que figura en el párrafo 78 sobre la representación de las mujeres en el Consejo de la Shura, según la cual “la ley otorga a las mujeres el derecho a presentarse a las elecciones y a ser elegidas para el Consejo de la Shura, y son tratadas, en este sentido, de la misma manera que los hombres, sin discriminación”, sírvanse aclarar si hay esferas en que no se trate a las mujeres de la misma manera que los hombres. Sírvanse también proporcionar información actualizada sobre las medidas concretas que se aplican para abordar las causas subyacentes de la baja representación de las mujeres en todos los sistemas de toma de decisiones, incluidas las actitudes sociales y culturales imperantes. Sírvanse también indicar si se están dando pasos para adoptar medidas especiales de carácter temporal a fin de lograr la representación equitativa de las mujeres.

Nacionalidad

15. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité ([CEDAW/C/OMN/CO/2-3](#), párr. 34), sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para modificar la Ley de Nacionalidad a fin de asegurar la igualdad entre las mujeres y los hombres con respecto a la adquisición, el cambio y la conservación de la nacionalidad y de que las mujeres omaníes puedan transmitir su nacionalidad a sus cónyuges extranjeros y sus hijos en condiciones de igualdad con los hombres; asegurar que no puedan revocarse los derechos de las mujeres y los hombres que ejercen sus derechos fundamentales, incluido el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación; y adherirse a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia. Sírvanse también indicar si se han tomado medidas para prescindir del requisito de que el cónyuge extranjero de un ciudadano omaní tenga un hijo varón para poder solicitar la nacionalidad omaní.

Educación

16. En relación con la eliminación de los estereotipos de género de los materiales escolares y la indicación, incluida en el párrafo 91 del informe, de que “los manuales del profesorado y los libros de texto incluyen ilustraciones sobre la igualdad de género y la participación de las niñas en actividades deportivas, artísticas y musicales, en igualdad de condiciones que los niños”, sírvanse aclarar si también se aplica la representación equitativa en materia de género con respecto a otras esferas de la sociedad, en particular las responsabilidades de cuidado familiar y las profesiones de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, y si la indicación que figura en el párrafo 91 se aplica a los libros de texto y otro material para enseñar a los niños de todas las edades. En el párrafo 95 del informe se indica que “se han añadido especializaciones pensadas para las mujeres” a la formación profesional, que incluyen “tratamientos de belleza, ventas especializadas, electrónica, técnicas agrícolas, tapicería de muebles, diseño, decoración, piscicultura y control de calidad del pescado”; sírvanse explicar por qué estas especializaciones se consideran pensadas para las mujeres en concreto y aclarar si hay especializaciones que se considere que no están pensadas para las mujeres.

17. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité ([CEDAW/C/OMN/CO/2-3](#), párr. 36), sírvanse proporcionar información actualizada sobre las tasas de deserción escolar entre las niñas que forman parte de grupos desfavorecidos, especialmente las nómadas, las migrantes, las niñas con discapacidad y las niñas que viven en zonas rurales y en situaciones de pobreza, e indicar las medidas adoptadas para mejorar la accesibilidad y la calidad de la educación para ellas. Sírvanse también especificar las medidas adoptadas para asegurar que las niñas y jóvenes embarazadas y las madres se reintegren y reciban apoyo para continuar su educación escolar en las mismas disciplinas que abandonaron.

Empleo

18. Sírvanse aclarar si el Estado parte prohíbe de forma expresa la discriminación por motivo de embarazo y maternidad y la discriminación con respecto a la contratación, el sueldo, el acceso a la creación de capacidad, los ascensos y descensos de categoría, y la resolución del contrato. Sírvanse explicar con más detalle las vías de denuncia para que las víctimas se quejen de la discriminación en el empleo y cómo se protege a las víctimas de las represalias. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas o previstas para prohibir la violencia doméstica y el acoso, incluido el acoso sexual en el lugar de trabajo, y para ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la Organización Internacional del Trabajo. En relación con el párrafo 99 del informe, sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación del proyecto de ley sobre la licencia de paternidad para los trabajadores varones y su contenido. Sírvanse también indicar si hay planes de ampliar la duración actual de la licencia de maternidad. Sírvanse también informar al Comité sobre las medidas de sensibilización adoptadas para promover la distribución equitativa de las responsabilidades familiares y domésticas entre las mujeres y los hombres. Sírvanse indicar si se han establecido incentivos para que los empleadores contraten a mujeres y si el Estado parte también está considerando la posibilidad de establecer cupos en este sentido. Sírvanse indicar además si se aplican medidas para prohibir el uso de lenguaje discriminatorio en los anuncios de vacantes y para eliminar las restricciones impuestas al empleo de las mujeres, en virtud de la Ley Laboral, que les prohíben ejercer determinados tipos de trabajo.

Trabajadoras migrantes

19. Sírvanse proporcionar información sobre los esfuerzos realizados para abolir el sistema de *kafala* en la práctica. Asimismo, sírvanse:

- a) Aclarar si se han tomado medidas para incluir a las trabajadoras domésticas migrantes en el ámbito de la Ley de Trabajo;
- b) Proporcionar información sobre el acceso a la asistencia jurídica para las trabajadoras domésticas migrantes y sobre si existen salvaguardias para protegerlas de las represalias si presentan una denuncia contra su empleador;
- c) Informar al Comité de cómo se protege a las trabajadoras domésticas migrantes de la violencia de género;
- d) Proporcionar información detallada sobre las “comprobaciones oportunas”, mencionadas en el párrafo 103 del informe, que se necesitan para que el permiso de residencia de los ciudadanos extranjeros pueda ser transferido de un empleador a otro, y aclarar en este sentido si el artículo 24 de la Ley de Extranjería, que permite a los trabajadores extranjeros cambiar de trabajo sin el permiso de su empleador, se aplica a las trabajadoras domésticas migrantes;
- e) Indicar si se están adoptando medidas para que las trabajadoras migrantes puedan dejar a su empleador sin ser acusadas de “fugarse”;
- f) Indicar si se han tomado medidas para modificar el Código Penal con miras a tipificar como delito el trabajo forzoso;
- g) Informar al Comité de las medidas adoptadas para hacer cumplir la prohibición de la confiscación del pasaporte y velar por que haya inspecciones laborales periódicas en los lugares de trabajo y los dormitorios de las trabajadoras migrantes, y aclarar si en los sitios web gubernamentales puede accederse públicamente a la prohibición de confiscar el pasaporte, y si se ha tomado alguna medida para crear un sindicato del personal de trabajo doméstico. Sírvanse también aclarar si pueden realizarse inspecciones laborales en los hogares y si los inspectores laborales están capacitados para detectar situaciones de trata;
- h) Informar al Comité sobre las medidas para proteger a las trabajadoras domésticas migrantes de la discriminación por motivo de embarazo y maternidad y de las acusaciones de relaciones sexuales fuera del matrimonio;
- i) Especificar las medidas adoptadas para ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo.

Prestaciones económicas y sociales

20. Sírvanse proporcionar información actualizada y detallada sobre las medidas para mejorar la alfabetización financiera de las mujeres y aumentar el acceso a los microcréditos, préstamos y otras formas de crédito financiero para las mujeres, concretamente las mujeres en situación desfavorecida, y en particular las que viven en la pobreza, las mujeres migrantes, las mujeres nómadas, las mujeres del medio rural y las mujeres con discapacidad.

Mujeres del medio rural

21. Sírvanse proporcionar información sobre las conclusiones del “estudio analítico sobre los derechos de propiedad de la tierra de las mujeres rurales y los progresos realizados en [el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5], en el que se formularon y promovieron políticas nacionales de apoyo a las mujeres rurales” que se menciona en

el párrafo 143 del informe, e indicar si se han tomado medidas de seguimiento para abordar estas conclusiones. Sírvanse también proporcionar información actualizada y detallada sobre las medidas adoptadas para acelerar la igualdad sustantiva de las mujeres del medio rural en todas las esferas en que están infrarrepresentadas o desfavorecidas, incluidas la vida política y pública, la educación, la salud y el empleo, y las medidas adoptadas a fin de aplicar programas para reducir la carga desproporcionada de trabajo de cuidados no remunerado que recae en las niñas del medio rural.

Igualdad ante la ley

22. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas de sensibilización adoptadas para que las mujeres y los hombres del Estado parte y todas las autoridades competentes sepan que las mujeres pueden obtener un pasaporte sin permiso de su padre, marido o tutor masculino. Sírvanse indicar también si se aplican medidas para modificar la Ley sobre la Condición Jurídica de la Persona a fin de que las mujeres puedan viajar al extranjero con sus hijos sin la autorización de un tutor masculino.

Matrimonio y relaciones familiares

23. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/C/OMN/CO/2-3, párr. 54), sírvanse proporcionar al Comité información actualizada y detallada sobre las medidas adoptadas para:

- a) Examinar todas las disposiciones discriminatorias de la Ley sobre la Condición Jurídica de la Persona para eliminar las disposiciones discriminatorias que regulan la capacidad jurídica, la poligamia, el divorcio, el sistema de tutela y la herencia;
- b) Prohibir el matrimonio polígamo y hacer cumplir esta prohibición en la práctica;
- c) Garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres con respecto al matrimonio y el divorcio y poner fin a la práctica de la dote;
- d) Intensificar los esfuerzos para que las mujeres y las niñas puedan ejercer su derecho a heredar en pie de igualdad con sus homólogos masculinos y para promulgar leyes que garanticen que, en caso de disolución del matrimonio, las mujeres tengan igualdad de derechos respecto de los bienes adquiridos durante el matrimonio;
- e) Establecer un mecanismo de apelación para supervisar las actuaciones de las salas de los tribunales islámicos y garantizar que no discriminen a las mujeres en sus sentencias, especialmente en los procedimientos de divorcio, pensión alimenticia y custodia de los hijos;
- f) Promulgar leyes que ofrezcan una alternativa civil a la Ley sobre la Condición Jurídica de la Persona, sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación, a fin de proteger a las mujeres y atenuar su marginación jurídica, económica y social.